

Dosis de IAg: 30 grs/hora, con solución al 2 por 100.

c) Bomba: Accionada por motor eléctrico a 12 V., desplazamiento positivo a prueba de corrosión. Dosis variable seleccionada por cambio de la velocidad de rotación.

d) Aire de combustión forzado (para apagar): Movida por motor de 12 V. con soplante centrífugo.

e) Encendido: Encendido compacto electrónico.

f) Necesidad de corriente eléctrica: En disposición 2 mAp. En operación 5 Amp.

g) Arranque: Batería de 12 voltios.

h) Sistema de carga de la batería: Generador de fuerza por gasolina 110 con arranque automático remoto por señal telemétrica.

i) Operación remota: Dosis de la solución, flujo, presión de la bomba, temperatura de la llama, tensión (V) de la batería, amperage de carga, Agl consumido, Agl restante.

j) Telemetría: Telemetría de 403/406 mHz (UHF), con microprocesador programable para funciones de control y almacenaje de parámetros base.

k) Sistema de seguridad: En el caso de parada eventual por pérdida de potencia o de respuesta a preguntas quedan automáticamente interrumpidas la alimentación de la solución y el sensor de bajo voltaje de temperatura de la llama.

l) Protección del equipo: Cabina a prueba de accidentes meteorológicos con paneles móviles para fácil acceso a los módulos internos. Los componentes electrónicos y los módulos eléctricos estarán montados en cajones aislados de aluminio.

m) Peso: Máximo 250 Kgs, con generador de 2 Kw y dos baterías.

n) Tanque con sistema mezclador y purga.

o) Estación central de control remoto: Módulo de comunicaciones (WHC), para almacenaje y control de funciones del generador; PC-XT de IBM (procesador central con menú de rutinas), arranque y mantenimiento. Disco para almacenaje de 10 megabits. Display de datos almacenados. Capacidad para transferencia de datos a otros ordenadores.

Software capaz de adquisición de datos meteorológicos y otros sensores.

5.ª En la fase de ensayo de funcionamiento el prototipo deberá responder a las siguientes características:

1) El generador prototipo desarrollará a una eficacia del orden de 5×10^4 núcleos/gramo IAg, para temperaturas próximas a -10°C /Persistencia 10 minutos.

2) El proceso de combustión se realizará quemando solamente la solución acetónica en aire.

3) El dispositivo de la mezcla para la combustión estará dispuesto de tal forma, que permita tanto el encendido como el apagado de forma instantánea.

4) El sistema de bombeo será diseñado especialmente para proporcionar un volumen constante en el flujo de productos, teniendo capacidad el sistema para una regulación de diferentes dosis.

5) Las prestaciones del equipo de telemetría serán las concernientes a:

- Arranque.
- Control de funcionamiento.
- Apagado.

6) La estación central estará dotada de la tecnología necesaria para desarrollar:

- 1.º Control de la red de generadores por control remoto.
- 2.º Modelos computarizados de toma de datos y almacenamiento.
- 3.º Otras prestaciones meteorológicas.

6.ª Es condición del premio la originalidad o novedad del prototipo solicitado, por lo que conocida, en su caso, la falta de aquella condición, dará lugar a la revocación del acto de concesión de aquél, declinando la Dirección General de la Producción Agraria toda responsabilidad por cualesquiera conductas lesivas de derecho de propiedad industrial, en que hubiere incurrido los participantes en este premio.

7.ª Los concursantes presentarán, en el plazo de sesenta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Subdirección General de Sanidad Vegetal, calle Juan Bravo, 3, B, dos sobres cerrados y lacrados consignando en ambos: «Premio de diseño, construcción y ensayos de un prototipo de generador de núcleos hielógenos», sobre número y señas completas del concurrente:

El sobre número 1 contendrá la documentación referente al punto número 1.º de las bases.

El sobre número 2 contendrá el proyecto desglosado tal como se estipula en el punto 2.º de las bases.

No se admitirán proposiciones por correo.

8.ª El Tribunal calificador estará formado por:

Presidente: El Subdirector general de Sanidad Vegetal, y en su defecto el Jefe del Servicio de Campañas y Lucha Preventiva.

Vocales: Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento. Un representante de la Subdirección General de Sanidad Vegetal. Un representante del Instituto Nacional de Meteorología. Un representante del Departamento de Programas Especiales del Instituto de Técnica Aeroespacial.

Secretario: Un Ingeniero Técnico Agrícola, de la Subdirección General de Sanidad Vegetal.

9.ª Terminado el plazo de presentación de documentación, el Tribunal se reunirá al día siguiente hábil y examinará la documentación correspondiente al sobre número 1, excluyendo a los que a su juicio no cumplan los requisitos exigidos, a los que se les devolverá por correo la documentación del sobre número 1, y sobre sin abrir número 2. El acto será público, celebrándose en la sala de juntas de la Subdirección General de Sanidad Vegetal, calle Juan Bravo, 3, 1.º B, Madrid.

10. En el plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de la fecha de la apertura del sobre número 1, el Tribunal habrá examinado el proyecto correspondiente a la fase I contenido en el sobre número 2 de los admitidos a concursar y excluirá a aquellos que a su juicio no sean aptos al fin perseguido, devolviendo por correo la documentación aportada a los interesados.

11. En un plazo máximo de quince días hábiles siguientes al de la selección a que se refiere el punto 10, se estudiarán por el Tribunal las proposiciones de las fases II y III, y seleccionará un concursante para la ejecución del proyecto o declarará desierto el premio.

A los excluidos se les remitirá por correo la documentación aportada.

12. El concursante seleccionado realizará la construcción del prototipo (fase II) en un plazo de dos meses a contar de la notificación del Tribunal.

13. Una vez construido el prototipo y aprobado por el Tribunal se pasará a ejecutar la fase III.

14. El Tribunal podrá designar los técnicos que considere precisos para su asesoramiento y seguimiento de las fases II y III, e incluso exigir la realización de pruebas no previstas en el plan acordado por el concursante, si así lo estima conveniente.

15. Dada por terminada la fase III (fecha tope 30 de octubre de 1989), si el Tribunal considera satisfactorios los objetivos alcanzados, comunicará al concursante tal decisión y le requerirá para que presente en el plazo de quince días la Memoria en la que se reflejarán como mínimo:

- a) Planos definitivos del prototipo.
- b) Descripción de las características técnicas.
- c) Ensayos realizados y conclusiones.

16. Antes del día 30 de noviembre de 1989 el Tribunal emitirá el fallo. Los criterios técnicos que valorarán para la selección de proyectos serán:

- a) Experiencia en técnicas para inseminación de masas nubosas.
- b) Capacidad resolutoria de los equipos de telemando y su implementación informática.
- c) Plazos de ejecución.
- d) Otros medios complementarios.
- e) Costo de fabricación estimado en serie de prototipo.

El cumplimiento de los plazos fijados en las bases por parte del seleccionado podrán ser motivo de declarar desierto el premio.

El fallo del Tribunal se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», y la Memoria quedará en poder de la Administración, pudiendo publicarla si lo estima conveniente en el «Boletín de Sanidad Vegetal».

El importe será sufragado con cargo al programa 712.B del vigente presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Madrid, 10 de abril de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

9841

RESOLUCION de 24 de abril de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, relativa al fomento de leguminosas-pienseo y otros cultivos proteicos.

La Orden de 29 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 31), que regula el fomento de leguminosas-pienseo y otros cultivos proteicos durante el periodo 1987/1988 a 1990/1991, encomienda a la Dirección General de la Producción Agraria la realización de los Programas de Fomento Experimental y Genérico en colaboración con las Comunidades Autónomas.

En la disposición final de la Orden citada se autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria a dictar las normas precisas para la aplicación de lo dispuesto en ella.

Por ello, debido al cambio en las circunstancias que concurren en las técnicas culturales que se vienen practicando en los cultivos de leguminosas-pienseo, colza y soja, esta Dirección General establece las

modificaciones siguientes relativas al contenido de los anejos de la Orden de 29 de octubre:

ANEJO III

I. PROGRAMA DE FOMENTO EXPERIMENTAL

Lista de variedades de las especies yerros, guisantes, habas y haboncillos, vezas, colza y soja susceptibles de ayuda a la semilla de siembra. Dicha lista queda modificada como sigue:

A. Leguminosas-pienso.

Especie: Habas y haboncillos.

1. Variedades a incluir: Amcor, brocai, corsario, dosel, pegolete, rubi y jaspe.

2. Variedades a suprimir: Arbo.

Especie: Vezas para grano.

1. Variedades a incluir: Adicia 46-A, aula dei-83, aula dei-118, bernina, buza, cobra, dadivosa, dylvana, filon, garonne, graniada 81, kira, libia, neska, nordeula, semiada 64, supra y valor.

2. Variedades a suprimir: Adeza 46-B, adeza 81.

Especie: Guisante proteaginoso.

2. Variedades a suprimir: Frogel y firound.

B. Otros cultivos proteicos.

Especie: Colza.

1. Variedades a incluir: Olivia, cauca, piocha, nevasca, mistela, darien, kometa, paladín, bienvenu y topas.

2. Variedades a suprimir: Orpal.

Especie: Soja.

1. Variedades a añadir: Furia, futura, katai, panter, truchina, canton, gore, nagato, takeo, majica, rossica, taipei, cougar y xian.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9842 RESOLUCION de 1 de marzo de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se homologa el teletipresor marca «Telcosa», modelo Bitelex-232.

Como consecuencia del expediente incoado por esta Dirección General, a instancia de «Tecnologías Electrónicas de Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Aviador Lindberg, 3, distrito postal 28002, solicitando la homologación de un teletipresor marca «Telcosa», modelo Bitelex-232; visto el informe sobre las pruebas a que ha sido sometido por el Laboratorio de la Dirección General de Telecomunicaciones y comprobado que se han satisfecho los requisitos establecidos en las Resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 8 de junio de 1971 («Boletín Oficial de Telecomunicaciones» número 1.570, del 17) y de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confieren el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 176 y 241, de 8 de octubre), complementado por la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30 y 304, de 20 de diciembre), ha resuelto la homologación del terminal marca «Telcosa», modelo Bitelex-232.

El plazo de validez del certificado de homologación se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 4 de octubre de 1983, antes mencionada.

Madrid, 1 de marzo de 1989.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

9843 RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de balsas de salvamento insuflables para su empleo en buques y embarcaciones.

Como consecuencia del expediente incoado a instancias de «RFD Limited», con domicilio en House, 11-13, Ockford Road Godalming Surrey, GU7 1QU (U. K.), solicitando la homologación de balsas de salvamento, insuflables, de su fabricación, para su empleo en buques y embarcaciones, visto el resultado satisfactorio de las pruebas a que han sido sometidas por la Comisión de Pruebas de la Dirección General de la Marina Mercante, y comprobado que las mismas cumplen los requisitos exigidos en las reglas 38 y 39 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Enmiendas de 1983) y Resolución A.521 (13) de la Asamblea de la OMI.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologadas las siguientes:

Elemento	Intitulación	Número de homologación
Balsa insuflable 6 plazas	Surviva 6	567
Balsa insuflable 8 plazas	Surviva 8	568
Balsa insuflable 10 plazas	Surviva 10	569
Balsa insuflable 12 plazas	Surviva 12	570
Balsa insuflable 16 plazas	Surviva 16	571
Balsa insuflable 20 plazas	Surviva 20	572
Balsa insuflable 25 plazas	Surviva 25	573
Balsa insuflable arriable 12 plazas	Surviva 12 DL	574
Balsa insuflable arriable 16 plazas	Surviva 16 DL	575
Balsa insuflable arriable 20 plazas	Surviva 20 DL	576
Balsa insuflable arriable 25 plazas	Surviva 25 DL	577

La presente homologación tiene un periodo de validez de cinco años. Transcurrido dicho plazo, se deberá solicitar su renovación.

Madrid, 31 de marzo de 1989.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

BANCO DE ESPAÑA

9844 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de abril de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,354	116,646
1 dólar canadiense	97,708	97,952
1 franco francés	18,334	18,380
1 libra esterlina	196,554	197,046
1 libra irlandesa	165,422	165,836
1 franco suizo	69,773	69,947
100 francos belgas	295,950	296,690
1 marco alemán	61,972	62,128
100 liras italianas	8,459	8,481
1 florín holandés	54,946	55,084
1 corona sueca	18,272	18,318
1 corona danesa	15,915	15,955
1 corona noruega	17,064	17,106
1 marco finlandés	27,795	27,865
100 chelines austriacos	881,313	883,519
100 escudos portugueses	74,906	75,094
100 yens japoneses	87,690	87,910
1 dólar australiano	92,584	92,816
100 dracmas griegas	72,759	72,941
1 ECU	128,969	129,291